

2. Finalidad del tratamiento. El Iltre. Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana va a tratar los datos personales que aquí se faciliten con la siguiente finalidad: gestionar las autorizaciones de un puesto de Chiringuito Social o, una Food truck o en la zona habilitada al efecto en el Castillo de Romeral y Tunte durante el desarrollo de las Fiestas de Fin de Año.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que dure el Carnaval Internacional de Maspalomas. Finalizado el mismo se mantendrán durante un año ante cualquier reclamación o procedimiento que pudiera existir.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del interés legítimo que corresponde a la celebración del Carnaval Internacional de Maspalomas declarado de interés turístico internacional y, además, en el cumplimiento de las obligaciones legales por parte del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana en materia de responsabilidad civil, prestación de servicios y seguridad pública.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios: Al Iltre. Ayuntamiento de La Villa de San Bartolomé de Tirajana; A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento, así como las autoridades judiciales competentes. Asimismo, cabe destacar que las imágenes del carnaval, así como de otros eventos en los que participen podrán ser cedidos a los diferentes medios de comunicación, tanto nacional como internacional, que así lo requieran siendo la legitimación para ello el interés legítimo de Promoción de La Villa de San Bartolomé de Tirajana, que le es propio como organizador general de la Fiesta de Fin de Año.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

213.880

## Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

##### 5.486

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 7430/2024, de 12 de diciembre de 2024, por la que se procede a la designación de los miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir, por promoción interna vertical y mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de veintidós (22) plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación número 4109/2024 de fecha 17 de julio de 2024, por la que se procede a la aprobación de la Convocatoria y Bases Específicas para cubrir, por promoción interna vertical, mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera, de veintidós (22) plazas de Administrativo/a pertenecientes a la

escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 y 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 92 de fecha 29 de julio de 2024, rectificada por la Resolución número 4592/2024 de 12 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 102 de fecha 21 de agosto de 2024.

SEGUNDO. Visto que por Resolución de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación número 5782/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 127 de fecha 18 de octubre de 2024, se procede a la aprobación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por promoción interna vertical, mediante el sistema de Oposición, y con el carácter de Funcionario de Carrera, de veintidós (22) plazas de Administrativo/a.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en la Base Séptima apartado primero de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece lo siguiente:

#### “SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

##### 7.1. Composición

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación”

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido en la Base Séptima apartado segundo de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece lo siguiente:

##### “7.2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento”.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en la Base Séptima apartado tercero y cuarto de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece lo siguiente:

“7.3. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Secretario o la Secretaria no será miembro del tribunal y actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

#### 7.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En uso de las competencias delegadas a Dña. María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, vengo a

#### RESOLVER

PRIMERO. DESIGNAR al TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a lo señalado en la base séptima de las Bases Específicas que rigen la Convocatoria para cubrir, por promoción interna vertical, mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera, de veintidós (22) plazas de Administrativos/as pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, quedando conformado de la siguiente forma:

#### TRIBUNAL CALIFICADOR P.I.V ADMINISTRATIVOS

PRESIDENTE: Guacimara Ojeda Lorenzo – Oficial de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE PRESIDENTE: Manuel Alcaide Díaz-Llanos - Jefe de Servicios de Asuntos Administrativos del Gobierno de Canarias

SECRETARIO: Manuel Alejandro Perera Candil – Jefe de Área de Recursos Humanos.

SUPLENTE DE SECRETARIO: María del Carmen Ojeda Lorenzo – Policía Local del Ayuntamiento de Valsequillo.

PRIMER VOCAL: Tania Naya Orgeira – Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: Francisco Jonathan García Hernández – Oficial de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO VOCAL: Juan Bordes López – Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: Isabel Julios Ramírez – Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

TERCER VOCAL: Noemi Naya Orgeira – Interventora del Ayuntamiento de Arucas.

SUPLENTE DE TERCER VOCAL: Julio Umpierrez Miranda – Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

CUARTO VOCAL: José Felipe Santana Rodríguez – Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SUPLENTE DE CUARTO VOCAL: Francisco Javier Naranjo Sánchez – Jefe de Área de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en el Tablón de Anuncios y en el apartado Oposiciones y Empleo de la web municipal.

TERCERO. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

Lo manda y firma la Concejala del Área de Presidencia y Recursos Humanos, en San Bartolomé de Tirajana a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULT., IGUALDAD, JUV., EDUC.(Resoluc. 3226 de 21/06/2023, María Elena Álamo Vega.

215.628

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

### ANUNCIO

#### 5.487

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE CARPINTERO METÁLICO, PERTENECIENTE AL GRUPO E (AP), NIVEL 14, CON NÚMERO DE PUESTO 4590034, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO, OFERTADA DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

(Bases convocatoria: BOP Las Palmas número 135, de 8 de noviembre de 2023)

(Bases generales: BOP Las Palmas número 17, de 8 de febrero de 2023)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-1884, de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la propuesta formulada cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor: